

2281

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
2-6 JUN. 2008
RECIBIDO

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en las obras públicas fiscales denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", "Sistema Norte - Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78" y "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<i>W</i>		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTG.		

Pat
Coordinadora
2168080

SANTIAGO, 26 JUN 2008

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
 - El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El Decreto Supremo MOP N° 375, de fecha 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
 - El Decreto Supremo MOP N° 4153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".



- El Decreto Supremo MOP N° 1209, de fecha 20 de agosto de 2001, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 – Av. Grecia”.
- El Decreto Supremo MOP N° 493, de fecha 5 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78”.
- El Decreto Supremo MOP N° 1129, de fecha 26 de noviembre de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Variante Vespucio – El Salto – Kennedy”.
- El Protocolo de Acuerdo, de fecha 6 de octubre de 2004, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. y Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A.
- Las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 927 y 928, ambas de fecha 12 de abril de 2005, que establecieron el sistema complementario de cobro denominado Pase Diario Único para los contratos “Concesión Internacional Sistema Oriente Poniente” y “Sistema Norte Sur” respectivamente.
- Las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 3735 y 3712, ambas de fecha 30 de noviembre de 2005, que incorporaron al sistema complementario de cobro denominado Pase Diario Único los contratos “Sistema Américo Vespucio Nor – Poniente, Av. El Salto – Ruta 78” y “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 – Av. Grecia” respectivamente.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1996, de fecha 30 de junio de 2006, que modificó el Sistema Complementario Transitorio del Sistema Electrónico de Cobro de Peajes del contrato de concesión de las obras públicas fiscales denominadas “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente”, “Sistema Norte - Sur”, “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 – Av. Grecia” y “Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2004, de fecha 30 de junio de 2006, que modificó por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en las obras públicas fiscales denominadas “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente”, “Sistema Norte - Sur”, “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 – Av. Grecia” y “Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2968, de fecha 31 de agosto de 2006, que modificó por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en las obras públicas fiscales denominadas “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente”, “Sistema Norte - Sur”, “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 – Av. Grecia” y “Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2040, de fecha 27 de junio de 2007, que modificó por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en las obras públicas fiscales denominadas “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente”, “Sistema Norte - Sur”, “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 – Av. Grecia” y “Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4152, de fecha 14 de diciembre de 2007, que modificó por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en las obras públicas fiscales denominadas “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente”, “Sistema Norte - Sur”, “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 – Av. Grecia” y “Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78”.

- La Addenda N° 1 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, suscrita con fecha 11 de junio de 2008 entre el Ministerio de Obras Públicas y Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A. y Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A.
- El Oficio Ord. N° 0054, de fecha 16 de junio de 2008, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas (S).
- El Oficio Ord. N° 1919, de fecha 16 de junio de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.
- La Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario en caso de perjuicio.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 927 y 928, ambas de fecha 12 de abril de 2005, establecieron el sistema complementario de cobro denominado Pase Diario Único, y las condiciones de su implementación, para los contratos “Concesión Internacional Sistema Oriente Poniente” y “Sistema Norte Sur” respectivamente.
- Que las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 3735 y 3712, ambas de fecha 30 de noviembre de 2005, incorporaron al sistema complementario de cobro denominado Pase Diario Único los contratos “Sistema Américo Vespucio Nor – Poniente, Av. El Salto – Ruta 78” y “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 – Av. Grecia” respectivamente.
- Que la Resolución DGOP (Exenta) N° 1996, de fecha 30 de junio de 2006, amplió la vigencia del sistema complementario transitorio del sistema electrónico de cobro de peaje del contrato de concesión de las obras públicas fiscales denominadas “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente”, “Sistema Norte - Sur”, “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 – Av. Grecia”, “Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78”, hasta el 31 de agosto de 2006.
- Que la Resolución DGOP (Exenta) N° 2004, de fecha 30 de junio de 2006, prorrogó la vigencia de las regulaciones establecidas para el Pase Diario Único que se utiliza en las obras públicas fiscales denominadas “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente”, “Sistema Norte - Sur”, “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 – Av. Grecia”, “Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78”, hasta el 31 de agosto de 2006.

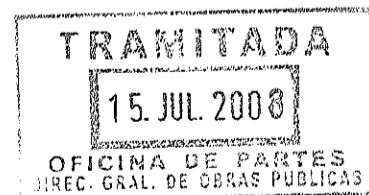
- Que la Resolución DGOP (Exenta) N° 2968, de fecha 31 de agosto de 2006, dejó sin efecto el sistema complementario transitorio a que se refiere la Resolución DGOP N° 1996 (Exenta) de fecha 30 de junio de 2006, en consideración a que éste habría cumplido el objetivo de atender a aquellos usuarios no frecuentes de las autopistas urbanas de la ciudad de Santiago que no poseen en sus vehículos el dispositivo electrónico denominado “Televisión”.
- Que, por otra parte, la Resolución DGOP (Exenta) N° 2968, ya citada, modificó el sistema complementario denominado “Pase Diario Único” en el sentido que, a contar del 1 de septiembre de 2006 y hasta el 30 de junio de 2007, sería el único mecanismo vigente para todos los usuarios poco frecuentes, como sistema de pre y post pago, que les permitiría en un día determinado utilizar las obras públicas concesionadas denominadas “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente”, “Sistema Norte-Sur”, “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78-Av. Grecia” y “Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto-Ruta 78”.
- Que la Resolución DGOP (Exenta) N° 2040, de fecha 27 de junio de 2007, prorrogó la vigencia del sistema complementario denominado “Pase Diario Único”, como el único mecanismo vigente para todos los usuarios poco frecuentes, como sistema de pre y post pago, que les permitiría en un día determinado utilizar las obras públicas concesionadas denominadas “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente”, “Sistema Norte-Sur”, “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78-Av. Grecia” y “Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto-Ruta 78”, hasta el 31 de diciembre de 2007.
- Que la Resolución DGOP (Exenta) N° 4152, de fecha 14 de diciembre de 2007, prorrogó la vigencia del sistema complementario denominado “Pase Diario Único”, como el único mecanismo vigente para todos los usuarios poco frecuentes, como sistema de pre y post pago, que les permitiría en un día determinado utilizar las obras públicas concesionadas denominadas “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente”, “Sistema Norte-Sur”, “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78-Av. Grecia” y “Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto-Ruta 78”, hasta el 30 de junio de 2008.
- Que el Pase Diario Único constituye un instrumento que resuelve y atiende de manera efectiva las necesidades de los usuarios no frecuentes de las autopistas urbanas de Santiago que no poseen el dispositivo Televisión en sus vehículos, por lo que resulta de interés público mantener su existencia con características interoperables, de conformidad a las condiciones que más adelante se establecen en la presente Resolución.
- Que actualmente el contrato “Concesión Variante Vespucio – El Salto – Kennedy” se encuentra en proceso de obtener la autorización de Puesta en Servicio Provisionaria, por lo cual se hace necesario que éste incorpore entre sus servicios el sistema complementario de cobro denominado Pase Diario Único en sus modalidades de pre y post pago.
- Que para incorporar entre los servicios del contrato “Concesión Variante Vespucio – El Salto – Kennedy” el sistema complementario de cobro denominado Pase Diario Único, y dada la naturaleza interoperable de dicho sistema, es necesario que esta concesión sea incluida en los acuerdos existentes entre el MOP y las Sociedades Concesionarias Urbanas que operan en Santiago de Chile, de forma tal que los recursos que se recauden por concepto de Pase Diario Único se distribuyan en base a nuevos acuerdos que consideren la incorporación de esta nueva concesión urbana.
- Que se estima de interés público modificar los contratos de concesión de autopistas urbanas de modo de permitir la creación de una tipología de tarifas diferenciada para las motos y motonetas que transiten por ellas, de modo de ofrecer a las sociedades

concesionarias una herramienta de gestión de sus tarifas, para lo cual es necesario modificar la clasificación de los tipos de vehículos referida en dichos contratos.

- Que atendido lo expuesto anteriormente, con fecha 11 de junio de 2008, el Ministerio de Obras Públicas junto a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A. y Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A., suscribieron una Addenda al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, mediante la cual se ha expresado el acuerdo de las partes en el sentido de incorporar esta última sociedad a los acuerdos que permiten la interoperabilidad técnica, financiera y económica del Pase Diario Único entre las cinco concesiones urbanas que ellas representan. Adicionalmente, en la mencionada Addenda, las partes expresaron su acuerdo para la creación de una cuarta categoría, que diferencie a las motos y motonetas.
- Que mediante Oficio Ord. N° 0054 de fecha 16 de junio de 2008, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas (S) recomienda al Sr. Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar a la Directora General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución atendidas las razones de urgencia que expone, y que se refieren a los efectos perjudiciales que tendría para los usuarios no frecuentes de las autopistas urbanas concesionadas, la eliminación de este mecanismo.
- Que el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas ha estimado pertinente solicitar a la Directora General de Obras Públicas, mediante el Oficio Ord. N° 1919, de fecha 16 de junio de 2008, que las modificaciones de los contratos de concesión, que permiten prorrogar la vigencia del sistema de cobro denominado Pase Diario Único e incorporar a dicho sistema una quinta concesión, así como la creación de una nueva tipología de vehículos para motos y motonetas, y que ella se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del Artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones que expone, y que se refieren a los efectos perjudiciales que tendría para los usuarios no frecuentes de las autopistas urbanas concesionadas, la eliminación de dicho mecanismo, indicados por el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas (S) en su Oficio Ord. N° 0054.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.
- Que el principio de economía procedimental consignado en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley 19.880 establece que "Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo".

RESUELVO

DGOP N° 2281 / (Exenta)



1. ESTABLÉCESE el sistema complementario de cobro denominado "Pase Diario Único", para todos los usuarios poco frecuentes, como sistema de pre y post pago, para la utilización, en un día determinado, de las obras públicas fiscales concesionadas denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", "Sistema Norte - Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", "Sistema Américo

Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto – Ruta 78” y “Concesión Variante Vespucio – El Salto – Kennedy”, hasta el 31 de diciembre de 2008.

2. **MODIFÍCASE** la clasificación de los tipos de vehículos referida en el artículo 1.13.1 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente” y en el artículo 1.14.2 de las Bases de Licitación de los contratos “Sistema Norte - Sur”, “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 – Av. Grecia”, “Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto – Ruta 78” y “Concesión Variante Vespucio – El Salto – Kennedy”, en el sentido que la clasificación “Motos y Motonetas, Autos y Camionetas y Autos y Camionetas con Remolque”, correspondiente al tipo de vehículos N° 1, será dividida en dos tipos de vehículos, según lo siguiente:

Tipo	Clasificación
1	Autos y Camionetas Autos y Camionetas con Remolque
4	Motos y Motonetas

Modifícase en el mismo sentido los demás artículos de las Bases de Licitación referidas y demás instrumentos que conforman los contratos de concesión en los cuales se haga mención a la clasificación de los tipos de vehículos.

El factor máximo de Tarifa correspondiente a ambos tipos de vehículos (1 y 4), será igual a 1,0.

3. **ESTABLÉCESE**, para cada una de las cinco concesiones urbanas, esto es, “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente”, “Sistema Norte - Sur”, “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 – Av. Grecia”, “Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto – Ruta 78” y “Concesión Variante Vespucio – El Salto – Kennedy”, las siguientes condiciones de utilización del Pase Diario Único:

Como Sistema de Pre Pago.-

- a) El Pase Diario Único deberá asociarse a un vehículo específico, debiendo el usuario indicar, al momento de su adquisición, el número de placa patente respectiva, el tipo de vehículo (categoría) y la fecha en que hará efectivo el uso del mismo.
- b) El Pase Diario Único tendrá una vigencia de 30 días contados desde la fecha de su compra hasta la fecha máxima de uso. El Pase Diario Único caducará en caso de no ser utilizado en la fecha convenida.
- c) El Pase Diario Único les permitirá a los usuarios circular por las cinco autopistas urbanas concesionadas, en la fecha señalada al momento de su compra.
- d) Los usuarios podrán modificar la fecha de uso de un Pase Diario Único las veces que lo deseen, mientras éste se encuentre vigente, debiendo para ello informar telefónicamente al operador respectivo, a más tardar a las 22:00 horas del día previo al determinado para su uso. Este servicio estará disponible las 24 horas del día y los 365 días del año.
- e) Sólo en el caso en que suscriba un Contrato de Arriendo de Televía, el usuario tendrá derecho a reembolso de los Pases Diarios Únicos vigentes.
- f) El Pase Diario Único se habilitará para su uso en la fecha indicada por el usuario, desde las 00:00 del día elegido hasta las 23:59 del mismo día; sin embargo, con el propósito de entregar una mayor flexibilidad en el uso del mismo, se extenderá su habilitación desde un mínimo de dos horas antes de la hora de inicio de uso y dos horas adicionales sobre la hora final de uso.

- g) El valor máximo del Pase Diario Único que podrán cobrar las Sociedades Concesionarias corresponderá a \$4.400 y \$8.800 para vehículos livianos (Categorías 1 y 4) y pesados (Categorías 2 y 3) respectivamente.

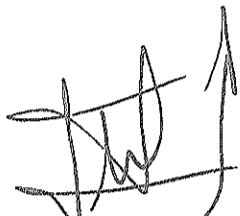
Como Sistema de Post Pago.-

- a) Los usuarios que ingresen a las vías concesionadas sin haber adquirido antes un Pase Diario Único, tendrán la obligación de adquirir este Pase Diario Único como mecanismo de Post Pago, hasta 20 días después del día de la respectiva circulación.
- b) La adquisición del Pase Diario Único le permitirá a los usuarios regularizar los tránsitos efectuados en las cinco vías concesionadas urbanas, correspondientes al día de circulación.
- c) El valor correspondiente al cobro fijo como sistema de Post Pago variará de acuerdo a lo siguiente:
- Si el Pase Diario Único se adquiere durante los dos días siguientes al día de circulación por la vía concesionada, su valor máximo será de \$4.400 y \$8.800 para vehículos livianos (Categorías 1 y 4) y pesados (Categorías 2 y 3), respectivamente.
 - Si el Pase Diario Único se adquiere a partir del tercer día siguiente al día de circulación por la vía concesionada, su valor máximo será de \$6.300 y \$11.400 para vehículos livianos (Categorías 1 y 4) y pesados (Categorías 2 y 3), respectivamente.
4. **ESTABLÉCESE** que la cantidad máxima de Pase Diario Único que podrá adquirir un mismo usuario corresponderá a 48 unidades por placa patente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, ambas fechas inclusive.
5. **DISPÓNESE** que las regulaciones establecidas en la presente Resolución, serán aplicables al Ministerio de Obras Públicas y a las sociedades concesionarias denominadas Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. y Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A. a contar del 1 de julio de 2008 y para el caso de Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. las presentes regulaciones serán obligatorias a contar de la fecha de obtención de la Puesta en Servicio Provisionaria. Para cada uno de los casos recién descritos, la vigencia de las modificaciones será hasta el 31 de diciembre de 2008.
6. **DISPÓNESE** que la regulación sobre los eventuales excedentes o déficit generados por la diferencia de tarifa del Pase Diario Único, será aplicada de acuerdo a lo señalado en el Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre del 2004 y su Addenda N° 1 de fecha 11 de junio de 2008, ya referidos.
7. **ESTABLÉCESE** que el Ministro de Obras Públicas deberá dictar uno o más Decretos Supremos que contengan las modificaciones de obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de un mes contado desde su fecha. En dicho Decreto Supremo, se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para acordar las compensaciones y otras regulaciones que correspondan, será de 12 meses contados desde la fecha de total tramitación de la presente resolución.
8. **ESTABLÉCESE** que una vez tramitada la presente Resolución, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante Notario por las Sociedades Concesionarias por separado, en señal de aceptación del total de su contenido aplicable a su contrato de concesión, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de los ejemplares, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la tramitación de la presente

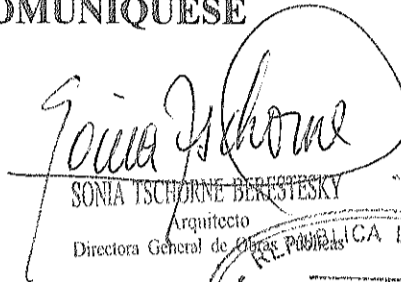
Resolución. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra, en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

9. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., a Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., a Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., a Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A., a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a los respectivos Inspectores Fiscales de Explotación y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Vº Bº MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
JUAN EDUARDO SALDIVIA MEDINA
Ministro de Obras Públicas
Subrogante



SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Arquitecto
Directora General de Obras Públicas



Vº Bº MINISTRO DE HACIENDA